

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitio nuevo, Magdalena, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACCION: [REDACTED]
ACCIONANTE: Sobeida María Yepes Mendoza
ACCIONADO: Unidad para las víctimas
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2021-00054-00

OBJETO DE DECISIÓN

Rechazar la acción en referencia por no subsanarse dentro del término legal los defectos puestos en conocimiento, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante providencia del 21 de mayo pasado, este Juzgado inadmitió la demanda por las razones allí expuestas; y, en su defecto, concedió a los demandantes un término de cinco días hábiles para que subsanara las anomalías detectadas en el libelo, sin que dentro de dicho lapso haya comparecido para tal efecto

Por lo anterior, y en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado rechazará la demanda y ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechácese la demanda de adjudicación judicial de apoyo transitorio presentada en causa propia por SOBEIDA MARIA YEPEZ MENDOZA por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En firme esta decisión, devuélvanse al accionante los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ